

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS LOCALES DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA POSTULAR CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONSIDERANDO

- I. Que el día 02 de junio de 2024 se realizarán elecciones constitucionales para renovar los integrantes del congreso local y de los ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur;
- II. Que en la sesión del día 29 de noviembre de 2023 con acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur establece que el día 01 de diciembre del presente año se instalará el Consejo General, los Consejos Municipales y Distritales para dar inicio al proceso electoral local para la elección de diputados locales y ayuntamientos del Estado;
- III. Que atendiendo lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en sesión del 29 de noviembre de 2023, acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023, con respecto al Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, establece que las solicitudes de registro de convenios de candidatura común que determinen los partidos políticos deberán de presentarse a más tardar el 12 de marzo;
- IV. Que los artículos 23, inciso f), 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidaturas;
- V. Que los artículos 186, 187 y 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de diputaciones de mayoría y planillas de ayuntamientos;
- VI. Que el artículo 130 de nuestros Estatutos establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas formarán, con sus integrantes, las comisiones siguientes:
 - I. La Comisión Política Permanente,
 - II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización,
 - III. La Comisión de Financiamiento y;
 - IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.
- VII. Que el artículo 132 fracción I de los Estatutos estipula que la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente y dará cuenta con la

justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;

- VIII. Que el artículo 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido establece que es facultad del Consejo Político Estatal "conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley en la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional";
- IX. Que el artículo 7 de nuestros Estatutos establece que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo en la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;
- X. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, 80 y 135 de los Estatutos, el 07 de marzo de 2024, la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, solicitó el acuerdo de autorización al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, suscribir, presentar y modificar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de candidatura común con otros partidos políticos, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024;
- XI. Que el artículo 9 fracción I, de los Estatutos señala que "tratándose de elecciones de la persona titular de la gubernatura o jefatura de gobierno, integrantes de los congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;
- XII. Que, el día 8 de marzo de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional, otorgó el acuerdo de autorización al titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, para construir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de candidatura común ante las instancias competentes de los partidos afines al nuestro, para postular candidaturas a Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamientos, en ocasión del proceso electoral 2023-2024;
- XIII. Que la institución política, haciendo acopio de sus facultades para regular su vida interna, determinar su organización interior y para cumplir con lo establecido por la autoridad administrativa electoral ante la inminente fecha para el registro del Convenio de Candidatura Común con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, estima necesaria presentar al Pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la autorización que se contiene en el presente acuerdo y;
- XIV. Que en la sesión del 8 de diciembre mediante acuerdo, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal en Baja California Sur otorgo autorización al titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal para iniciar diálogos y negociaciones con otras fuerzas políticas

con la intención de conformar frentes, coaliciones o distintas formas de alianza para el proceso local electoral 2023-2024.

En atención a lo previamente señalado, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Baja California Sur, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el convenio de Candidatura Común con los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, así como de los partidos locales de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para postular candidaturas a los cargos de diputadas y diputados e integrantes de ayuntamientos, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024; mismo que se presenta como Anexo I en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CUATRO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor del día de su aprobación y se publicará en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur www.pribajacaliforniasur.org.mx, así como en los estrados físicos del Consejo Político Estatal y del Comité Directivo Estatal.

Dado en la sede de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 11 días del mes de marzo de 2024.




**CONSEJO POLITICO
ESTATAL B.C.S.**

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


**C. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA
PRESIDENTE**


**C. ROXANA JAZMIN HIGUERA ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL**


**C. LUIS ABRAHAM SILVA BELTRAN
SECRETARIO TÉCNICO**